

Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

EXPEDIENTE N° 6.144/97.-

REF.: CARLONI, Mercedes

S/Incorporación a la Administración Pública por fallecimiento de su hijo ANDRES ALEJANDRO SANCHEZ.-

DICTAMEN N° 1.084/98.-

Señor Secretario General de la Gobernación:

1.-) Vienen las presentes actuaciones a dictamen de esta Asesoría Letrada de Gobierno, a fin de considerar la reclamación de la señora Mercedes del Carmen Carloni de Sánchez, solicitando su ingreso como agente de la Administración Pública Provincial.-

2.-) Funda su reclamo en la causal prevista en el artículo 31 de la Ley nro. 643, habida cuenta de la vacante producida por el fallecimiento de su hijo Andrés Alejandro Sánchez, dispuesta mediante el decreto 288/97 del 10 marzo de 1997.-

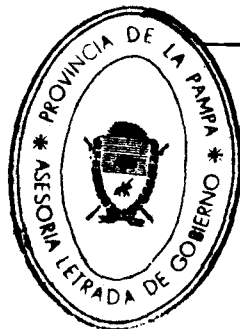
3.-) El citado artículo 31 -redacción dada por la ley 1.741- prescribe que: "En caso de fallecimiento de un agente permanente, el cónyuge supérstite o uno de sus hijos/as, en este orden, tendrá derecho a ser nombrado, sin prueba de selección, en un cargo vacante de la categoría inferior de la rama correspondiente a la especialidad y condiciones que posea, siempre que acredite los demás requisitos para el ingreso y no desarrolle actividad autónoma o cumpla tareas en relación de dependencia al momento del dictado del acto administrativo que da de baja al agente.-El derecho que acuerda este artículo deberá ser ejercido dentro de los 180 días corridos desde la fecha del decreto que disponga la baja.-

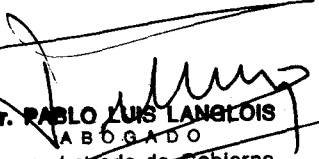
4.-) Tal lo transcripto la ley, dentro del derecho taxativo acordado, no incluye como beneficiarios a los progenitores de los ex-agentes permanentes.-

4.1.) En mérito a ello este organismo asesor aconseja rechazar por improcedente la presentación formulada por la señora Mercedes del Carmen Carloni de Sánchez.-

5.-) Sin perjuicio de lo expuesto, no puede dejar de referirse que el ejercicio del derecho emergente del artículo 31 debe efectuarse dentro de los ciento ochenta días desde la fecha del decreto que disponga la baja del ex-agente, circunstancia que en la especie se haya en exceso cumplida, habida cuenta que dicho acto administrativo posee fecha del 10 de marzo de 1997.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO.- Santa Rosa, 14 de Octubre de 1998.-
AIC.-




Dr. PABLO LUIS LANGLOIS
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
de la Provincia de La Pampa